

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ, D.C. *

(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple - Acuerdo PCSA 18-11127)

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA

Demandante:

HERNANDO ARAGON GONZALEZ

Demandado:

**MARCO ALFREDO RAMIREZ LEONEL
YENNY CARANTON**

JOSE ALEXANDER PALACIO BUITRAGO

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento _____

Rdo. 11001400307920190150800

Cdno.

1

19-1508

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a 14 de enero de 2022, compareció Pedro Ernesto Bermúdez Patiño, identificado con cedula de ciudadanía No. 19'490.578 de Bogotá D.C., y T.P. No. 46579, en calidad de curadora *ad litem* del demandado José Alexander Palacio Buitrago, le fue notificado el contenido del auto de 23 de agosto de 2019, por el cual se libró orden de pago a favor de Hernando Arango González (Rdo. 11001 40 03 079 2019 01508 00). De la misma manera, se le hizo entrega formal de copias de la demanda junto con sus anexos. Así mismo se le pone en conocimiento el expediente para lo que considere pertinente, y se le advirtió que dispone de un plazo de diez (10) días para proponer excepciones. No siendo otro el objeto de la presente, se termina el acta y en constancia se firma por los intervinientes como aparece.

El Notificado,



Pedro Ernesto Bermúdez Patiño

Teléfono 3112763861

Dirección CD 87-16-79 of 702

Correo electrónico bermudezpatino@hotmail.com

Quien notifica,

Jhon Casallas
Jhon Alexander Casallas Echeverria

contestacion demanda ejecutiva 2019 -1508. Dte: Hernando Arango Gonzalez

Pedro d <bermudezpatino@hotmail.com>

Jue 27/01/2022 12:44

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA COLOMBIANA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ Y OTROS

CONTESTACION

Yo, el suscrito, Pedro d Bermudez Patino, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, por medio de mi abogado, Hernando Arango Gonzalez, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, comparezco ante el Honorable Consejo de la Magistratura de Bogotá para contestar la demanda ejecutiva No. 1508 de 2019, interpuesta por el demandante José Alejandro Palacio Buitrago, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, en el presente proceso.

A LOS HECHOS

PRIMERO: En mi calidad de demandado José Alejandro Palacio Buitrago, comparezco ante el Honorable Consejo de la Magistratura de Bogotá para contestar la demanda ejecutiva No. 1508 de 2019, interpuesta por el demandante Pedro d Bermudez Patino, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, en el presente proceso.

SEGUNDO: En mi calidad de demandado comparezco ante el Honorable Consejo de la Magistratura de Bogotá para contestar la demanda ejecutiva No. 1508 de 2019, interpuesta por el demandante Pedro d Bermudez Patino, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, en el presente proceso.

TERCERO: En mi calidad de demandado comparezco ante el Honorable Consejo de la Magistratura de Bogotá para contestar la demanda ejecutiva No. 1508 de 2019, interpuesta por el demandante Pedro d Bermudez Patino, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, en el presente proceso.

CUARTO: En mi calidad de demandado comparezco ante el Honorable Consejo de la Magistratura de Bogotá para contestar la demanda ejecutiva No. 1508 de 2019, interpuesta por el demandante Pedro d Bermudez Patino, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, en el presente proceso.

QUINTO: En mi calidad de demandado comparezco ante el Honorable Consejo de la Magistratura de Bogotá para contestar la demanda ejecutiva No. 1508 de 2019, interpuesta por el demandante Pedro d Bermudez Patino, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, en el presente proceso.

SEXTO: En mi calidad de demandado comparezco ante el Honorable Consejo de la Magistratura de Bogotá para contestar la demanda ejecutiva No. 1508 de 2019, interpuesta por el demandante Pedro d Bermudez Patino, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, en el presente proceso.

A LAS PRETENSIONES

En virtud de lo anterior, comparezco ante el Honorable Consejo de la Magistratura de Bogotá para contestar la demanda ejecutiva No. 1508 de 2019, interpuesta por el demandante Pedro d Bermudez Patino, con cédula de ciudadanía No. 104992575, de Bogotá y Calle 100 No. 100-100, en el presente proceso.

38

SEÑOR
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transformado en Juzgado 61 de pequeñas causas y competencia
Múltiple)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO: No. 2019 - 1508
DTE: HERNANDO ARAGON GONZALEZ
DDO: JOSE ALEXANDER PALACIO BUITRAGO Y OTROS

CONTESTACION DEMANDA

El suscrito PEDRO ERNESTO BERMUDEZ PATIÑO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.490.578 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 46579 del CSJ., actuando en mi calidad de curador Ad Litem del señor Jose Alexander Palacio Buitrago dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, atentamente contesto la demanda de la referencia, siendo notificado el 14 de enero de 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A LOS HECHOS

PRIMERO. - No me consta, que el demandado José Alexander Palacio Buitrago haya aceptado letra de cambio el 1 de mayo de 2019 a favor del demandante.

SEGUNDO. - No me consta y debe probarse.

TERCERO. - No me consta que no se haya pagado el saldo de capital y los intereses, desde la fecha de vencimiento.

TERCERO. - No me consta que exista mora en el pago de la obligación objeto de la demanda desde el 13 de mayo de 2019

CUARTO. - No me consta que se trate de una obligación, clara, expresa y exigible y que provenga del demandado José Alexander Palacio Buitrago.

QUINTO. No me consta y debe probarse por el demandante

A LAS PRETENSIONES

No me opongo ni me allano, toda vez que no me consta que el señor José Alexander Palacio Buitrago haya suscrito esta letra de cambio, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por su señoría.

DERECHO

Fundamento la contestación de la demanda en los artículos 96 y ss del CGP., artículos 780 y ss del C Co, y demás disposiciones legales aplicables a estos casos.

EXCEPCIONES DE MERITO

Para dejar sin efecto la pretensión del demandante formulo las siguientes excepciones de Fondo:

1.- EXCEPCION GENERICA

Solicito al señor Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, declararlas probadas de oficio en corolarario con el artículo 282 del CGP y condenar en costas al demandante.

PETICION

Comendidamente solicito al señor Juez, se decrete la prosperidad de las excepciones de fondo planteadas conforme a la demostración probatoria que surja en el proceso y de conformidad al derecho sustantivo civil y comercial que impera en nuestro medio.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba las siguientes:

A.- DOCUMENTALES

Tener como tales la actuación surtida, especialmente los títulos valores aportados por el demandante.

Para dar cumplimiento a las normas atinentes a la curaduría Ad Litem, atentamente manifiesto:

Actúo en mi calidad de curador ad litem en representación de JOSE ALEXANDER PALACIO BUITRAGO, para lo cual fui nombrado por el despacho, soy mayor y vecino de Bogotá.

No tengo conocimiento ni del domicilio, ni vecindad del demandado representado por el suscrito como curador ad litem.

NOTIFICACIONES

54

Del demandante y su apoderada son de conocimiento del despacho.

El suscrito recibirá notificaciones personales en la Secretaría del despacho y/o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 8 No. 16-79, oficina 707 del Edificio Expocentro de Bogotá.
Correo electrónico: bermudezpatino@hotmail.com
TEL. 3112763861.

Del Señor Juez, atentamente,



PEDRO ERNESTO BERMUDEZ PATIÑO
C.C. No. 19.490.578 de Bogotá
T. P No. 46.579 del C.S.J.

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Dirección: Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser.

Correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 MAR 2022

Ref. No. 2019-01508

Tener en cuenta para todos los efectos legales, que el curador *ad litem* del demandado José Alexander Palacio Buitrago se notificó personalmente del litigio, quien dentro del término legal otorgado, formuló excepciones de mérito (fl.58).

En consecuencia, se corre traslado al extremo ejecutante, de los medios exceptivos propuestos, por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído mediante anotación en estado, a fin de que se pronuncie frente a aquellos; además, para que allegue y solicite la pruebas que pretende hacer valer en el juicio (núm., 1° del art. 443 del C.G.P.).

Vencido el plazo concedido, la secretaria ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

KGR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 28 hoy 08 MAR 2022 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario